Naciones Unidas S/2002/608*

# Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2002
Español
Original: inglés

## Carta de fecha 30 de mayo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de las cartas intercambiadas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, a la luz de la resolución 1409 (2002) del Consejo de Seguridad, de 14 de mayo de 2002, en la que se prorroga el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad por un nuevo período de 180 días a partir del 30 de mayo de 2002 (véanse los anexos I y II).

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

02-40785* (S) 030602 030602

# Anexo I

## Carta de fecha 28 de mayo de 2002 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos

Tengo el honor de referirme a la resolución 1409 (2002), aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de mayo de 2002, por la cual el Consejo decidió, entre otras cosas, que las disposiciones pertinentes de la resolución 986 (1995) siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir del 30 de mayo de 2002, a las 0.01 horas, hora de Nueva York. En el párrafo 2 de esa resolución, el Consejo también aprobó la lista revisada de artículos sujetos a examen (S/2002/515, anexo) y los procedimientos revisados de aplicación para que entraran en vigor a partir del 30 de mayo de 2002 a las 0.01 horas, hora de Nueva York, como base del programa humanitario para el Iraq a que se referían la resolución 986 (1995) y otras resoluciones en la materia. Quisiera referirme también a un intercambio de cartas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas de fecha 1º de diciembre de 2001 (véase S/2001/1172) en el que a la luz de la resolución 1382 (2001) del Consejo de Seguridad de 29 de noviembre de 2001, se prorrogó el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad durante un nuevo período de 180 días a partir del 1º de diciembre de 2001.

En vista de lo mencionado, tengo el honor de proponer que las disposiciones del memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996, junto con las disposiciones pertinentes de la resolución 1409 (2002), sigan en vigor por un período adicional de 180 días contados a partir del 30 de mayo de 2002.

Se sobreentiende que los planes de distribución que ya han sido aprobados pero aún no se han aplicado continuarán en vigor para las mercancías adquiridas con ingresos generados por la venta de petróleo con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Si su Gobierno está de acuerdo con esta propuesta, sugiero que la presente carta, y su respuesta a ella, constituyan un acuerdo entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq. Sin embargo, esto no se aplica a la segunda oración de su respuesta, que es una declaración unilateral del Gobierno sobre asuntos que quedan fuera del alcance del mandato de la Secretaría en relación con el presente intercambio de cartas y que, además, a nuestro entender, no afecta a la naturaleza de las resoluciones aplicables aprobadas en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Hans **Corell**
Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos
Asesor Jurídico

# Anexo II

## Carta de fecha 28 de mayo de 2002 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la República del Iraq ha aceptado la propuesta contenida en su carta de 28 de mayo de 2002 para que se prorroguen las disposiciones del memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq, de 20 de mayo de 1996, por otro período de 180 días a partir del 30 de mayo de 2002. A ese respecto, el Gobierno de la República del Iraq confirma su posición de que no le concierne ni está comprometido con ninguna resolución, arreglo, medida, concepto u orientación no previstos en el memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq de 20 de mayo de 1996 o no aceptados por el Gobierno del Iraq, y que la última oración de su carta expresa la posición de la Secretaría de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Dr. Mohammed **Aldouri**
Embajador
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas